

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, martes 2 de julio de 1895

Número 151

ADMINISTRACION:

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Mar. 2 La visitación de Nuestra Señora á Santa Isabel.—
Santa Monegunda, virgen y san Urbano.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Decretos. Sesión.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCION PÚBLICA. Detalle

CIUDAD.—Tipos de cambio.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

N. 27

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la facultad que le confiere la
atribución 4ª del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto nú-
mero 2, dado por la Comisión Permanente el
13 de octubre de 1894, que reforma el contrato
sobre servicio de teléfonos.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso,
Palacio Nacional, San José, á los veintisiete

días del mes de junio de mil ochocientos no-
venta y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ

CARLOS SÁENZ VÍCTOR OROZCO

Palacio Nacional, San José, veintiocho
de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

EJECÚTESE

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de
Fomento, JUAN J. ULLOA G.

Nº 29

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando que los servicios prestados
al país por el señor don Joaquín Mora Pérez,
lo hacen acreedor á una pensión del Tesoro
Público, por estar en el caso que determina el
artículo 1º de la Ley de Pensiones en vigencia,

DECRETA:

Artículo único.—Asígnase al señor don
Joaquín Mora Pérez una pensión vitalicia de
cincuenta pesos mensuales.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Con-
greso, Palacio Nacional, San José á los veintio-
cho días del mes de junio de mil ochocientos
noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ

CARLOS SÁENZ RÓMULO GONZÁLEZ

Palacio Nacional, San José, primero de
julio de mil ochocientos noventa y cinco.

EJECÚTESE.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de
Hacienda y Comercio, RICARDO MONTEALEGRE

SESION 39ª ordinaria celebrada por el Con-
greso Constitucional el día veintio-
cho de junio de mil ochocientos
noventa y cinco, con asistencia de
los Diputados señores León Páez,
Aguilar, Pacheco F., Zúñiga, Ar-
guello de Vars, Tinoco, Pacheco
L., Badilla, Trejos, Solera, Lizano,
García, Obando, Brenes, Montea-
legre, Sáenz A., Jinesta, Chacón,
Segura, Barquero, González, Gal-
legos, Soto, Alvarado, Santos,
Sáenz C., y Orozco.

Se abrió la sesión á las dos y quince minutos de
la tarde.

Art. 1º.—Se leyó el acta de la sesión anterior y
puesta á discusión, fué aprobada y firmada.

Art. 2º Se dió lectura á un oficio del señor Lic.
don Alejandro Alvarado en el cual manifiesta acep-
tar el cargo de Magistrado de la Sala de Casación del
Supremo Tribunal de Justicia y que se presentaría
hoy á prestar el juramento de ley por haber rendido
la fianza correspondiente. También se dió lectura á
una comunicación del señor Ministro de Justicia en el
que da cuenta de haber rendido la respectiva fianza
para ejercer el cargo de Magistrado de la Sala de Ca-
sación el referido Licenciado Alvarado. Se manda-
ron archivar esos oficios.

Art. 3º.—El señor Presidente manifestó que es-
tando el Licenciado don Alejandro Alvarado en la Se-
cretaría de la Cámara, los Secretarías se sirvieran in-
troducirlo. Verificado que fué así el señor Alvarado
prestó el juramento constitucional y enseguida se re-
tiró acompañado de los mismos Secretarías.

Art. 4º.—Se leyó, puso en discusión y fué apro-
bada la forma del decreto siguiente:

Nº 28

El Congreso Constitucional de la
República de Costa Rica,

Considerando:

Que el Decreto número 14 de la Comisión
Permanente de dos de marzo del corriente año, re-
formó de una manera científica la Ley General de E-
ducación Común,

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el referido Decreto.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Pa-
lacio Nacional.—San José, á los veintiocho días del
mes de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz. Víctor Orozco.

Art. 5º.—Fué leída, puesta á discusión y aproba-
da la forma del Decreto que literalmente dice:

Nº 29.

El Congreso Constitucional de la
República de Costa Rica,

Considerando: Que los servicios prestados al
país por el señor don Joaquín Mora Pérez, lo hacen
acreedor á una pensión del Tesoro Público, por estar
en el caso que determina el artículo 1º de la Ley de
Pensiones en vigencia,

Decreta:

Artículo único.—Asígnase al señor don Joaquín
Mora Pérez una pensión vitalicia de cincuenta pesos
mensuales.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón del Congreso.—Palacio Nacio-
nal.—San José, á los veintiocho días del mes de
junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz. Rómulo González.

Art. 6.º—Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública referente á la autorización que pide la Junta de Educación del distrito de Patarrá para vender una finca, y puesto á discusión fué aprobado. Puesto en primer debate el proyecto de ley correspondiente, no hubo discusión, y el señor Presidente señaló para el segundo debate la sesión próxima.

Art. 7.º—Leído el dictamen de la Comisión de Guerra sobre los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la memoria de aquella Cámara y de la de Marina durante el año económico próximo pasado, el señor Presidente ordenó se publicara en el Diario Oficial.

Art. 8.º—Puestos á discusión separadamente en 2.º debate los dictámenes de la Comisión de Fomento referentes á patente de invención é introducción de una máquina para beneficiar el ramio solicitada por el señor Samuel B. Allison; prórroga á don Julio Vander Laet para construir ladrillos cerámicos; y para la apertura de un camino de Reventazón á Negritos, no hubo discusión, el señor Presidente señaló para el tercer debate la sesión siguiente.

Art. 9.º—Se dió lectura y puso en tercer debate el proyecto de Decreto contenido en la proposición de los Diputados Alvarado y Santos sobre reforma á un artículo del Decreto que concede un derecho de exportación á los Hospitales de Liberia y Puntarenas, y fué aprobado. Se procedió á la discusión en detal y se aprobó el artículo único, el párrafo transitorio y el preámbulo.

Art. 10.º—Continuó la discusión del proyecto de reforma al artículo 36 de la Constitución.

El Diputado señor Badilla, que quedó en el uso de la palabra en la sesión anterior, dijo que esa ley haría inevitables muchos abusos y que los hechos ocurridos en pasadas luchas electorales deberían servir de norma para conjeturar lo que podría ocurrir en el porvenir; que por más que se consignara esa adición en la Carta Fundamental, siempre se invocaban las ideas religiosas del pueblo viniendo á ser la adición letra muerta. Que si se prohibía al católico hacer su propaganda invocando las ideas religiosas del pueblo, habría que prohibir á los liberales que invocaran sus ideas, porque el liberalismo era un sistema que tenía también su lado religioso y que de no hacerse así, se cometería la mayor injusticia dejando á los liberales hacer propaganda en nombre de su credo y no dejando á los católicos, lo cual vendría á dar por resultado un movimiento político que empeoraría la situación del país; que prohibir á los católicos esa propaganda era un pretexto para implantar las ideas liberales levantando el cadalso y que aun cuando estas ideas parecían muy distintas, él veía en ellas algo de afinidad y que la realización de la una abriría el camino á otra; y que por tanto excitaba á sus compañeros que no aceptaran la reforma. Agregó que la adición se prestaría á muchas interpretaciones y que mejor sería dar una ley determinada que se concretara á hechos determinados; pero que así en términos tan vagos podía prestarse á interpretaciones torcidas y era mejor por tanto que se concretara en otro sentido la adición que se propone.

El Diputado señor Orozco, manifestó: que era muy natural que el señor Badilla hiciera esfuerzos sobrehumanos para que el proyecto no se llevara á la práctica, porque ese proyecto atacaba directamente á los que indebidamente abandonando su ministerio se ocupaban en propagandas religiosas, á las Curas. Que el señor Badilla manifestó que se atacaba la libertad individual, de conciencia y de cultos, pero que no había dado razones en pro de su argumentación: que si aquí fuera como en los Estados Unidos donde á un sacerdote se le veía con indiferencia, como á otro ciudadano cualquiera, no habría necesidad de la reforma; pero dado los antecedentes de las luchas electorarias pasadas en que los Curas habían tomado directamente participación en los asuntos electorarios, se veía la necesidad de poner una traba á esos señores Curas que olvidándose del precepto de su digno maestro que dijo: "que su Poder no era de este mundo sino del otro," se han querido mezclar en asuntos terrenales. Que decía el señor Badilla: que esta reforma no llegaría á tener efecto, pero que ya se vería como una vez decretada, el Ejecutivo daría una ley secundaria prohibiendo á los Curas hacer propaganda desde el púlpito y confesionario y que entonces sufriría las consecuencias el que faltara á esa ley; que si los curas se limitaran, como hacen los liberales, á encomiar las

cualidades de un candidato, nada importaría; pero lo que hacían era atomizar á las gentes sencillas amenazándolas con el infierno si no votaban por el candidato que les decían y que esto era necesario cortarlo, llevando á efecto la ley. Que estaba en un error el señor Badilla al decir que el año 89 se hizo uso de la propaganda religiosa, pues si uno ó dos de los propagandistas usaron esa arma, fué contra las terminantes disposiciones de la directiva del Club del partido llamado entonces Constitucional; y que le extrañaba que el señor Badilla dijera respecto de los asesinos "perdonálos, señor, que no saben lo que hacen" sin acordarse del año 89 cuando se arrolló su sotana y agarrando un revólver salió á la plaza diciendo á sus feligreses "acaben con esa mala semilla," probando con esto ser un lobo con piel de oveja; agregó que por primera vez había oído la explicación del señor Badilla para estar el 89 en el partido Esquivelista y que estaba seguro de que si esta declaración la hubiera hecho desde el principio, el señor Esquivel hubiera rechazado su cooperación: que por la estimación que tenía al señor Esquivel rechazaba la injuria grave que le había hecho el señor Badilla al decir que había sido su partidario porque le creyó otro Núñez en Colombia, como diciéndole con esto nada menos que traidor; y que si creía al señor Esquivel capaz de subir con el partido liberal y unirse luego al partido contrario, que era imposible y que ningún liberal de Costa Rica, podría hacer eso. Que valía más que el señor Badilla se dedicara á su ministerio, porque creía que la Unión Católica jamás triunfaría en Costa Rica, porque para ello sería necesario que cayera sin vida el último liberal, lo cual era difícil disponiendo de todos los elementos. Que faltando otros señores Diputados hacer uso de la palabra se le cedia para continuar en su oportunidad.

El Diputado señor Gallegos manifestó que creía la reforma muy beneficiosa y no veía en ella injusticia ninguna para el partido católico; sino que al contrario, el día en que se estableciera aquella, ganaría en respetabilidad. Que no encontraba razón en lo que decía el señor Badilla de que la reforma atacaba la libertad individual, y que así como el Juez no debía mezclarse en política, porque se lo prohibía la Ley Orgánica de Tribunales, que el Juez lo mismo que el sacerdote por su alta misión, están en incompatibilidad para mezclarse en las luchas políticas. Que en los Estados Unidos los partidos Republicano y Demócrata difieren solamente en ideas sobre economía política, pues unos quieren la protección y otros el libre cambio y católicos y protestantes se afilian indiferentemente á ambos partidos. Que entre nosotros hay ya varias cuestiones que pudieran definir los bandos políticos: la de papel moneda ó talón de oro; la inviolabilidad de la vida humana hasta para los asesinos más feroces ó la de la inviolabilidad de la vida de la sociedad con exclusión de los grandes asesinos; la de impuestos indirectos en que ricos y pobres paguen igual, ó los directos sobre la propiedad en que cada uno pague según lo que posee; la del monopolio ó la libre siembra de tabaco, en fin, muchas otras cuestiones que de la dilucidación de las cuales el país saldría ganando algo. Concluyó manifestando que en cuanto á sus reminiscencias de Rodríguez y Esquivelistas hechas por el señor Badilla, no le parecían propias para este lugar, porque más oportuno era hacerlas por medio de la prensa.

El Diputado señor Argüello dijo que el año pasado este proyecto formaba un todo completo; pero que dichosamente dos de sus partes habían desaparecido quedando sólo la que está en discusión, y que él ya no consideraba esta parte tan importante porque la creía irrealizable: que no era posible que las creencias religiosas se conservaran solo en el fuero puramente interno; y que no era posible obligar á nadie á no hacer uso de sus creencias religiosas en todas sus relaciones morales y sociales. Que esta adición estaba en contradicción con lo dispuesto por los artículos 33 y 51 de la Constitución, y por lo tanto, por honra misma de los que proclaman como lema de su credo la libertad, igualdad y fraternidad, no debía admitirse.

El Diputado señor Argüello de Vars dijo que notaba el caso que no se explicaba de que algunos Diputados estuvieran entreteniendo una discusión más menos vacía, degenerada de modo lamentable en un personalismo poco conveniente en la Cámara sin recordar que el proyecto vetado por el Ejecutivo está firmado por la mayoría del Congreso y que por tanto era preciso ocuparse no en atacar al señor Badilla sino en hacer que pasara íntegro el proyecto de

reformas constitucionales; que se estaba en el caso de sostener la reforma no obstante el veto del Ejecutivo que no tenía á su juicio razón de ser y que esta era la cuestión que debía plantearse desechándose el dictamen de la Comisión que adoptaba una reforma que sola no debe aceptarse y que él no aceptaba prestando su contingente al señor Badilla. Que la reforma referente á propaganda religiosa era un artículo puramente complementario del proyecto primitivo, que si se aprobaba era el golpe de muerte para el señor Badilla; pero que para este golpe se necesitaba valor, negando el derecho de votar á las dos terceras partes de los habitantes de Costa Rica por lo cual el señor Badilla no podía llevar su contingente á las urnas electorales. Que si el proyecto no pasaba entero apoyaría al señor Badilla, porque la legislación mandaba que se trabajara en el sentido liberal estableciendo la reforma íntegra, ó no haya motivo para dedicarse á comer frailes; y que además habrá el peligro de que dejando sólo la reforma, el preguntaba que quién iba á hacer la calificación á que ella se refiere y que podía prestarse á que un Presidente encalozara por este motivo á la hora conveniente á los propagandistas de ideas contrarias, lo cual daría lugar á que no se pudiera hacer política que no fuera la del Gobierno; y terminando manifestando que esperaba que la Cámara afrontara la situación francamente, discutiendo enteras las Reformas Constitucionales propuestas.

Se suspendió la sesión por 10 minutos.

Abierta de nuevo, con asistencia de los mismos Diputados, el señor Badilla dijo que los sacerdotes como ciudadanos podían ingerirse en la política y que en cuanto á la frase de Cristo de que su reino no era de este mundo, quería dar á entender que su reino no tenía por origen el Poder Civil, pero no otra cosa. Que el tenía la conciencia tranquila de no haber cominado á nadie con el infierno, no sólo para estas cuestiones, sino para ninguna otra; que en cuanto al hecho á que se refirió el señor Orozco de haber el salido á la plaza con un revólver fué porque en un motín hirieron á un hombre y tuvo que ir á auxiliarlo llevando su arma porque era necesario defenderse. Que en la última lucha electoral hubo tres partidos: el monterista uno, el de la Unión Católica otro y el del digno caballero á quien respetaba don Manuel de Jesús Jiménez, quien estuvo á punto de ser el candidato de la Unión Católica; el uno de un neto liberalismo que no ha llegado el tiempo de implantarse aquí, el otro de un neto catolicismo por lo cual acaso perdió en lo material, que moralmente ganó como todo el mundo lo sabe, y el otro que se podía llamar conciliador, y agregó otras razones.

El Diputado señor Pacheco (don Leonidas) dijo que acercándose ya la hora de levantar la sesión, no podía entrar en el fondo de la cuestión importantísima que se debatía: que lo manifestado por el señor Argüello estaba de acuerdo con su opinión y que no se explicaba lo que pasaba en la Cámara, que el año pasado se presentó esta reforma, se aprobó, fué al Ejecutivo y ahora se presenta como un cadáver sin que se presente ninguna razón. Que el señor Badilla y sus compañeros de entonces no hubieran alegado que el Ejecutivo no presentaba argumentos nuevos para merecer que los señores Badilla y Zúñiga dijeran que se venía con un gijón del primitivo proyecto. Que tenía una alta idea del señor Presidente de la República y de su Ministerio pero que no quería aceptar ese dominio intelectual que le hacía abjurar completamente á la Cámara de sus ideas; y que si todos esos argumentos no fueran bastantes para impedir la aprobación del Proyecto, éste debe votarse tal como fué aprobado y no dejarle morir sin ir perdiendo el terreno, votación tras votación y artículo tras artículo. Que se trataba de restringir el voto obedeciendo á principios liberalísimos sin querer amodazar á la iglesia sino hacer algo de lo que hizo Cristo, arrojando el templo á los fariseos. Que esperaba que la discusión no se acabara hoy y esperaba también que el señor Presidente estuviera de acuerdo en poner á votación el proyecto tal como se presentó el año pasado; y que si desgraciadamente se perdieran los primeros artículos, tendría la pena de separarse del señor Argüello y votar al mismo porque la religión no se mezclara en la política.

El señor Presidente manifestó que quedaba el señor Orozco en el uso de la palabra en la sesión próxima.

A las 4 y 40 minutos se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ.

VÍCTOR OROZCO.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

DETALLE voluntario y forzoso levantado por la Junta de Educación del distrito de San Pablo del cantón central de esta provincia, para hacer unas reparaciones urgentes, al edificio escolar del mismo y proveer de útiles y menaje á las escuelas de ambos sexos.

	Voluntario.	Forzoso.
Arce Abelino	\$ 3-00	\$ 2-00
Gaspar	1-00	1-00
Maximino	1-00	1-00
Juan	7-00	3-00
Juan hijo	1-00	2-00
Abraham	1-00	1-00
Caralampio	1-00	2-00
Chaves Juan	2-00	2-00
Ramon	2-00	3-00
Juan Ramon	1-00	1-00
Daniel	1-00	1-00
Ramon	1-00	1-00
Ramón	1-00	1-00
Araya José	1-00	1-00
Francisco	1-00	1-00
Aguilar Antonio	1-00	1-00
Ramon	1-00	1-00
Manro	1-00	1-00
Joaquin	5-00	1-00
Federico	1-00	1-00
Ignacio	1-00	1-00
Felix	1-00	1-00
José	1-00	1-00
Rafael	1-00	1-00
Alvarez	1-00	1-00
Maria	10-00	10-00
Araya Joaquin	2-00	3-00
José	1-00	1-00
Adela	1-00	1-00
Zamora José	1-00	1-00
José único apellido	1-00	1-00
Madrillo	1-00	1-00
Julian	1-00	1-00
Nicolas	1-00	1-00
Azoteifa Diego	1-00	1-00
José	1-00	1-00
Joaquin	1-00	1-00
Acuña Manuel	1-00	1-00
Arguello José	1-00	1-00
Domingo	1-00	1-00
Badilla Hernandezillo	1-00	1-00
Respicio	5-00	10-00
Benavides Zamora Esteban	10-00	10-00
Ramon	2-00	2-00
Ignacio	1-00	1-00
Seln	1-00	1-00
Tomás	1-00	1-00
Juan Jorge	5-00	5-00
José	2-00	2-00
Rafael	2-00	2-00
Felix	2-00	2-00
B. Rafael	2-00	2-00
B. José	2-00	2-00
Francisco	3-00	3-00
Esteban	6-00	6-00
B. Francisco	1-00	1-00
Pilar	2-00	2-00
José María	3-00	3-00
Francisco	1-00	1-00
Joaquin	1-00	1-00
Manuel de Jesús	10-00	10-00
Carmen	2-00	2-00
Anthon	1-00	1-00
Agacillo	4-00	4-00
Rafaela, sucesión	10-00	10-00
Rafael	8-00	8-00
Vindas José	1-00	1-00
Ana	3-00	3-00
Brenes Ramon	2-00	2-00
Luis	2-00	2-00
Ramon	2-00	2-00
Eduvino	1-00	1-00
Domingo	2-00	2-00
Barquero Juan	1-00	1-00
Dado	1-00	1-00
Daniel	1-00	3-00
José	7-00	3-00
José	5-00	5-00
José	5-00	5-00
Eolatas María	1-00	1-00
Cortés Julián	1-00	1-00
Diego	1-00	1-00
Leonidas	1-00	1-00
Estanislao	4-00	4-00
Espiritu	1-00	1-00
Sociedad	1-00	1-00
José	1-00	1-00
Ezequiel	1-00	1-00
Pastor	1-00	2-00
Fidel	5-00	5-00
Juan	15-00	15-00
Luis	1-00	1-00
Campos Pedro	1-00	1-00
Maria	3-00	3-00
Juan María	3-00	3-00
Clarindo	1-00	1-00
José	1-00	1-00
Agapito	7-00	7-00
Daniel	1-00	1-00
Celtonio	20-00	20-00
Feliciano	1-00	1-00
Elias	1-00	1-00
Gregorio	1-00	1-00
Pia	2-00	2-00
Vindas Rafael	4-00	4-00
Manuel	1-00	1-00
Demetrio	2-00	2-00
Juan Pascual	1-00	1-00
Ignacio	2-00	2-00
Federico	1-00	1-00
Florentino	1-00	1-00

Campos Anselmo	\$ 1-00
Casimiro	2-00
Cordeiro Domingo	5-00
Estanislao	3-00
Concepcion	1-00
Córdoba Manuel	1-00
Estanislao	2-00
Rafael	1-00
Ramon	1-00
Juan	1-00
Casacate Antonio	1-00
Céspedes José	1-00
Maria Felix	1-00
Chaves Ramon	1-00
Cecilio	1-00
Justo	1-00
Aree Juan	2-00
Benavides José	2-00
José	1-00
José María	1-00
José	1-00
Benificio	1-00
Manuel	1-00
Fidel	1-00
Chacon José	2-00
Rafael	2-00
Desiderio	1-00
José Antonio	2-00
Carlos	1-00
Vicente	1-00
Dolores (mujer)	1-00
Chavarria Maria	5-00
Espinosa Fidel	1-00
José Ezequiel	5-00
Vicente	1-00
Ezequiel	1-00
Alejandro	1-00
Kalmel	2-00
R. Antonia	2-00
Gonzalez Guadalupe	1-00
Amadeo	1-00
José Ezequiel	25-00
de Barquero Juana	15-00
Benedicto	2-00
Apolonio	1-00
de Vindas Concepcion	15-00
José María	20-00
Tito	2-00
Elias Ramon	20-00
Manuel	1-00
David	1-00
S. Joaquin	40-00
R. Gregorio	1-00
R. Julian	1-00
R. Benvenuto	1-00
R. Juan María	1-00
R. José María	1-00
R. Juan	1-00
Juan	1-00
B. Manuel	10-00
Paulino	3-00
Miguel	1-00
Joaquin	8-00
Manuela Andrea	5-00
Solano	1-00
Venancio	1-00
Gómez Campos Felix	5-00
Mateo	1-00
José	1-00
Felix	2-00
Francisca	1-00
Evaristo	4-00
Anis	5-00
4-00	4-00
García María	1-00
Gutiérrez Campos Juan	1-00
Juan	1-00
Benavides Manuel	1-00
Manuel	20-00
Ponciano	1-00
Hernández Patorcimo	1-00
Augusto	2-00
Rafael	5-00
Miguel	1-00
Yndias José	1-00
Juan	1-00
José	1-00
Felix	1-00
Leandro	3-00
Rosendo	1-00
Espinosa Rafael	1-00
Ramon Marcelo	2-00
Ubaldo	1-00
Hidalgo Pio	1-00
Jiménez Trinidad	1-00
Ponciano	1-00
Gregorio	1-00
Rosa, hombre	1-00
Juana	2-00
Leon Juan María	5-00
Mercedes	5-00
Salas Manuel	1-00
Felix	1-00
Rafael	1-00
José	1-00
Concepcion	10-00
Macionio	5-00
Lesmes	1-00
Juan Mercedes	2-00
Elias Mercedes	1-00
Luis	1-00
Maroto Bruallo	1-00
Mendez José	1-00
Miranda Lorenzo	5-00
Moraiza Francisco	1-00
Monje Juan	2-00
Felipe	1-00
Julio	1-00
Madrigal José	15-00
Adolfo	1-00
Cástano	1-00
Juan	1-00
Solis José	1-00
Florinda	1-00
Moraiza Manuel	5-00
Ocampo Eusebio	1-00
Orzoqui Prudencio	4-00
Rojas Winton	3-00
Rudencio	1-00
Francisco	1-00
T. nidal, mujer	15-00
Ramon Ramon	2-00
José	1-00
José hermano	1-00

Ramírez David	\$ 1-00
Juan	1-00
Narciso	2-00
Hernández Rafael	1-00
Bibiana, sucesión	5-00
Chacon Joaquin	2-00
Rafael	2-00
Ramon Antolin	4-00
José	1-00
José	2-00
Anselmo	1-00
Rodríguez Francisco	1-00
Manuel	1-00
Florencio	15-00
José	5-00
Ramon	1-00
Adolfo	1-00
Santana	10-00
Salomé	1-00
Jesús	1-00
Gabriel	4-00
Ceferno	1-00
Eulogio	1-00
Bernardo	1-00
Lino	1-00
José	1-00
Sandoval José	1-00
Domingo	1-00
Calisto	1-00
Benavides Manuel	1-00
Sixto	1-00
Ana	7-00
Hernández Juan	10-00
Manuel	4-00
Mercedes, mujer	2-00
José	10-00
Anselmo	10-00
Napoleón	1-00
Trinidad	5-00
Lorenzo	2-00
Salas Emilio	1-00
Sanjoaquin	100-00
Tranquilino	10-00
Paulo	1-00
Alejandro	5-00
Cirilo	10-00
Manuela	5-00
Sánchez Salvador	20-00
Manuel	1-00
Mateo	1-00
Solis José Isidoro	1-00
R. Gregorio	1-00
Juan	25-00
Maria	10-00
Santiago	1-00
Rosendo	1-00
Rosendo	2-00
Miguel	2-00
Adolfo	2-00
Francisco	2-00
Salazar Manuel	1-00
José	1-00
Solano Ramon	1-00
Saborio Marcos	1-00
Umaña Juan	2-00
Ramon	1-00
Villalobos Pedro	5-00
Fortes Ramon	23-00
Elias	4-00
Ramon	2-00
José M	4-00
Simon	2-00
Santiago	2-00
Macedonio	2-00
Benavides José	5-00
Adolfo	1-00
Nicolas	5-00
Ignacio	2-00
Francisco	1-00
Azofeifa Isabel	1-00
David	1-00
Vargas Procopio	5-00
Ramon	2-00
Francisco	2-00
Fulgencio	1-00
Froilan	1-00
Winton	1-00
Ramon	3-00
Nicolas	2-00
José	2-00
Gregorio	10-00
Vindas Juan	4-00
Rafael	2-00
Joaquin	2-00
José	2-00
Mercedes (mujer)	5-00
Nicolas	5-00
Gertrudis	10-00
Ramona	1-00
Blas	2-00
Ascension	5-00
Francisco	1-00
Tobias	2-00
Napoleón	2-00
Vicente	2-00
Rafael	3-00
Rafael	2-00
Paulina	25-00
Micela	5-00
Gregorio	2-00
Bernardino	2-00
Varela Domingo	8-00
Zamora Victor	2-00
Fernin	2-00
Francisco	2-00
de Benavides Ramona	10-00
Andrés	1-00
Francisco	20-00
Romualdo	25-00
Cecilio	1-00
Joaquin	5-00
Ramon	10-00
Benito	2-00
Maria, sucesión	2-00
José	2-00
Juan	1-00
Maximino	1-00
Agapito	1-00
Gregorio	1-00
Gregorio	1-00

Zúñiga María Agustina	2-00
Pedro	1-00
Manuel (hijo)	1-00
Domingo	1-00

Diario de San Pablo del cantón central de la provincia de Heredia, junio veintinueve mil ochocientos noventa y cinco.

ANTONIO ROJAS
Presidente.

ESTANISLAO CORDERO
Srto.

Ramón Ramírez
ter. vocal.

Tranquilino Salas
Vocal suplente.

Vicente Vindas
Vocal suplente.

Hacienda

PLAZAS	90 00	60 00	30 00	3 00	Vista Cable
1. Londres.....	140	140	140	142	148
2. Nueva York.....	140	140	140	142	148
3. San Francisco.....	140	140	140	142	148
4. Nueva Orleans.....	140	140	140	142	148
5. España.....	140	140	140	142	148
6. Italia.....	140	140	140	142	148
7. Alemania.....	140	140	140	142	148
8. Suiza.....	140	140	140	142	148
9. Bélgica.....	140	140	140	142	148
10. Suecia.....	140	140	140	142	148
11. Dinamarca.....	140	140	140	142	148
12. Nicaragua.....	140	140	140	142	148

El Director General de Estadística, JUAN F. FERRAZ.
San José, 17 de Julio de 1895.

TIENDAS DE CAMBIO BARRAKIOS
Los tipos de cambio de las plazas extranjeras han variado hoy a las 7 p. m. como sigue: En el Banco de Costa Rica

que a la mayor brevedad se encargue, previo examen ocular, de averiguar que causas motivan la sequía de la fuente que les suministra el agua de que carecen los peñones y demás vecinos del barrio mencionado, y hecho que sea, informe a este Municipio a fin de resolver lo que se estime conveniente.

Artículo 4º

Presente el señor Inspector de Escuelas de la provincia, manifestó verbalmente que tiene noticia de que este Municipio no está en disposición de continuar con el curso de la Educación de este centro la Casa Municipal de esta ciudad, para el servicio de los varones de la misma, como lo ha hecho desde años anteriores, por tener necesidad de ella para establecer su despacho y varios otros usos a los que tiene que atender, lo cual está absolutamente en contra de lo que dispone el artículo 4º de la Ley de Instrucción Pública, en razón de que no existe en esta población otro edificio que preste las comodidades que reúne la casa dicha; y que en tal virtud, caso de que se persista en la disposición enunciada, a todo su pesar, se verá en el caso ineludible de clausurar la escuela de niños de esta ciudad, que estima de mayor importancia, dado el grado de adelanto de los alumnos que a ella concurren: que lo expuesto obedece al deseo de que no se interrumpan la instrucción y educación de la juventud de esta localidad, cuya inspección le está encomendada, esperando que este Municipio, en la atención de lo bien impracticable de la enseñanza común, obvie, si le es posible, y lo tiene a bien, la dificultad que hace presente. Y esta Corporación, en vista de tal exposición,

acuerda:

Conceder al señor Inspector el local suficiente en la mencionada Casa Municipal para practicar la matrícula respectiva, y aplazar para el jueves próximo del presente mes la resolución definitiva de este asunto. Se hace constar que en el presente artículo ha salvado su voto el señor Cortes.

Artículo 5º

Se acuerda prevenir a quienes tengan solares abiertos en esta ciudad, procedan, dentro de treinta días contados de esta fecha, a cerrarlos convenientemente; y respecto de los vecinos que los tengan en calidad de concedidos para edificar en ellos, se presenten dentro del mismo término ante esta Municipalidad a exponer las causas que tengan para retardar la edificación prometida. Súplase al señor Gobernador de la provincia se digna ordenar la publicación, por bando, del presente artículo, para conocimiento de los vecinos a quienes corresponda, cuanto antes le sea posible.

Artículo 6º

Con vista de la tierra legal,

se acuerda:

Nombrar agente auxiliar para el servicio de Profilaxis Venérea de esta ciudad al señor Nicolás Rivas, en reposición del señor Antonio Wilson quien ha renunciado ese empleo, dándole las gratías por sus servicios prestados, y asignándole el repone la misma dotación, mensual de treinta pesos que tenía el cesante.

Artículo 7º

Manifiesto el encargado del alumbrado público de esta ciudad, que don Federico Sobrado se niega a pagar el impuesto de este ramo por no estar medidos los frentes de sus casas que posee en la misma,

se acuerda:

Comisionar a don David Torres para que practique la medida de los frentes exteriores de dichas casas, hasta la calle, ciñéndose al sistema legal, y hecho que sea, informe al encargado de coleccionar dicho impuesto, a fin de que este empleado, de acuerdo con esa medida cobre al señor Sobrado las cuotas regadas y las sucesivas. Lo prorrogamos, y asignados al repone la casa de habitación de don Juan Rafael Muñoz.

Artículo 8º

Manifiesto asimismo el empleado arriba dicho, que hay su falta de material de componer varios faros que están en mal estado, y de hacer otros nuevos para el mismo servicio público; y resultando estar autorizado con tal fin el mandamiento, se le permite la misma restricción que la de ajustarse a la mayor economía posible en el asunto de que se trata, según artículo 4º del acta celebrada por el Municipio cesante último, con fecha 18 de diciembre del año próximo pasado,

se acuerda:

Estarse a lo dispuesto en el citado artículo 4º del acta mencionada, suplicándole al señor Gobernador de la provincia se digno hacérselo saber así al supradicho manifestante.

Artículo 9º

Visto el dictamen vertido por los peritos valuadores don Mercedes Loaisiga y don Guadalupe Peña, en las diligencias creadas para la venta de un terreno municipal al señor José Ponce; vista así también la cuenta presentada a este Municipio por el señor Peña por dicho peritaje, y prometiendo este Peña, desempeñar en lo sucesivo los oficios de perito por parte de este Municipio en todos los casos que se ofrezcan de venta de terrenos municipales, ciñéndose a la mayor equidad,

se acuerda:

Aprobar el dictamen referido en las condiciones que ha sido vertido; y cuando el señor Ponce presente a esta Municipalidad el recibo que acredite haber enterado en la Tesorería Municipal de esta ciudad la cantidad de \$ 34-94 treinta y cuatro pesos noventa y cuatro centavos, valor del terreno solicitado, según el precitado dictamen, pasen las diligencias creadas al efecto al señor Jefe Civil de la provincia, para que extienda a favor del interesado señor Ponce la respectiva escritura de venta de terreno, para aprobar la cuenta presentada por el perito don Guadalupe Peña, cuyo giro por valor de \$ 5-00 cinco pesos a que asciende aquella, se suplica al señor Gobernador lo extienda a favor de dicho señor Peña con vista de la planilla correspondiente; y nóbrase a este Peña, desde esta fecha, perito valuator municipal de venta de terrenos municipales, en los casos que ocurran relativos a venta de terrenos municipales, previa la condición por el propuesta de ajustarse a la

equidad racional, cuyo nombramiento se suplica al señor Gobernador lo dé a saber a dicho señor Peña.

Artículo 10.

Traído a la vista el oficio número 62 de 26 de febrero próximo pasado, procedente de la Gobernación de esta provincia y relativo a la necesidad que hay en esta localidad de un corral que preste las debidas seguridades para el encierro de los ganados que la policía aprehenda vagando en las calles, de la misma,

se acuerda:

Autorizar al señor Gobernador para que a la mayor brevedad posible, se digno contratar la hechura de dicho corral en el solar de la casa municipal de esta ciudad, atendida la urgencia de dicha obra.

Terminó.

Manuel Marín.—Jesús Rojas.—A. Villar.—Fco. Cisneros, Srto.

Es copia.

Dado en la ciudad de Liberia, a 20 de junio de 1895.

Municipalidad del cantón de Liberia, Guanacaste.

FILADELFO C. CISNEROS,
Srto.

PROVINCIA DE CARTAGO
CANTÓN DE LA UNIÓN.

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía, en los meses de abril y mayo de 1895.

Leonard Guerrero, mayor, soltero, agricultor, costarricense, vecino de San Juan. Falta cometida: embriaguez y riña. Pena impuesta: \$ 10-00 de multa. Fecha del juzgamiento: 22 de abril.
Jerónimo Brunes, mayor, soltero, jornalero, costarricense, vecino de San Diego. Falta cometida: lesión leve. Pena impuesta: \$ 10-00 de multa. Fecha del juzgamiento: 22 de abril.
Nereo Flores, mayor, soltero, jornalero, costarricense, vecino de Dulce Nombre. Falta cometida: embriaguez y escándalo. Pena impuesta: \$ 5-00 de multa. Fecha del juzgamiento: 13 de mayo.
Florindo Salguero, 19 años de edad, soltero, jornalero, costarricense, vecino de Dulce Nombre. Falta cometida: desobediencia. Pena impuesta: \$ 5-00 de multa. Fecha del juzgamiento: 13 de mayo.
Santiago Salguero, mayor, soltero, jornalero, costarricense, vecino de Dulce Nombre. Falta cometida: escándalo y oposición a la autoridad. Pena impuesta: 15 días de arresto. Fecha del juzgamiento: 27 de mayo.

Jefatura Política de La Unión. 8 de junio de 1895.

CARLOS GARCÍA.

ANUNCIOS

Hoy termina el segundo trimestre de suscripción a la Gaceta y Boletín Judicial. Los que deseen continuar suscritos deben renovar el abono antes del 8 de julio pmo. no se remitirá el periódico a nadie que, no haya satisfecho con anterioridad a esa fecha el valor de la suscripción.

IMPORTANTE

Habiendo en la Fábrica Nacional de Licores y Tabacos gran cantidad de sunchos 6 aros de hierro para barriles de varios tamaños, se ha dispuesto regalarlos a los que los soliciten, pudiendo tener aplicación para cercas y otros usos.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

EMPRÉSTITO ESCOLAR.

El Banco de Costa Rica pagará desde el día 30 de junio próximo, los cupones correspondientes al primer semestre del año en curso.

San José, 24 de junio de 1895.

El Director del Banco de Costa Rica,
JOSÉ ANDRÉS CORONADO.

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN 4ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de la ciudad de Liberia, a las cinco de la tarde del día primero de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia del Regidor don Manuel Marín, Presidente, y Regidores suplentes, don Jesús Rojas y don Tiburcio Cortés, bajo la presidencia del primero, se dió lectura al acta próxima anterior, y una vez discutido,

se acuerda:

Artículo 1º

Aprobarla en todas sus partes y firmarla.

Artículo 2º

Estando ausente de esta ciudad por tiempo indeterminado don Mercedes Loaisiga, perito nombrado por parte de este Municipio, según acta del entorse de enero último, á su artículo 7º, para valorar la huerta que el señor Pantracio Abarca ha propuesto comprar a esta Municipalidad, como consta del acta y artículo referidos; y siendo urgente la citada diligencia, por estimarlo así el interesado,

se acuerda:

Nombrar con carácter de perito valuator de la expresada huerta, en reposición del señor Loaisiga, al señor Timoteo Bonilla, quien una vez notificado de este nombramiento, comparezca ante la Gobernación de la provincia, a prestar su aceptación y juramento legal para el desempeño de su cargo, para la cual se asociará con el señor David Torres, pero nombrado por el solicitante Abarca.

Artículo 3º

Visto que ha sido el memorial presentado por varios vecinos del barrio Santa Inés de este cantón central, relativo a la carencia de agua que en la actualidad sufren los vecinos de dicha localidad, manifestando en el que don Federico Sobrado está dispuesto a proveer de ella desde su finca Santa María, mediante una módica remuneración, á la manera que lo ha hecho con esta ciudad en años anteriores; y esta Corporación estimando justa, é ignorando á punto fijo el motivo que la origina,

acuerda:

Nombrar una comisión del seno de los manifestantes, compuesta de los señores Pedro Bustillos y Antonio Mendoza, para